Puerto Madryn, Abril de 2015.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **"C., S. O. C/ L., E. E.y/u otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° 54 - Año 2015),** venidos del Juzgado Civil y Comercial (Expte. N° 126/11), por haber interpuesto la citada en garantía y la actora, a fs. 147 y 149 respectivamente, recursos de apelación contra la sentencia obrante a fs. 140/143, los que fueran concedidos a fs. 148 y 150.

A fs. 158 las partes presentan el escrito "DESISTEN DE RECURSOS DE APELACION - DETERMINAN MONTO INDEMNIZATORIO - FORMULAN ACUERDO DE PAGO".

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn;

RESUELVE:

1) TENER a los apelantes de fs. 147 y 149 por desistidos de los recursos de apelación interpuestos.

2) REGISTRESE, NOTIFIQUESE y DEVUELVASE.

Registrada bajo el N° /15 SIC.